



RAMALLO, 03 de abril de 2018.
Ref.: PROTOCOLO PARA SOLICITUD 103B y 114H

SR/A SECRETARIO/A
SERVICIOS EDUCATIVOS

SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL solicita a Ud., dar amplia difusión y notificar al personal docente del servicio educativo a su cargo del siguiente comunicado:

La Dirección de Gestión de Asuntos Docentes comunica el protocolo correspondiente a trámite de licencias por 114 h y 103 b de la Ley 10579, modificatorias y decretos reglamentarios

SOLICITUD DE JUNTA MÉDICA POR RAZONES DE SALUD.

SOLICITUD

Exclusivamente ante la DIRECCIÓN DE CALIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, dentro de las 72 horas de haber intervenido la SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL, ante la solicitud de un docente para acreditar el supuesto del artículo 103 b de la Ley 10579 (Decretos reglamentarios 2485/92 y 441/95), mediante una junta médica oficial.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE JUNTA MÉDICA

La evaluación en junta médica será requerida por la SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL, adjuntando un informe de esa dependencia, que certifique el domicilio de residencia del docente, el domicilio laboral, las distancias entre ellos, las características del camino (asfalto, mejorado, tierra, etc.), los medios de transporte existentes y todo dato ilustrativo a tal fin.

Corresponderá aconsejar un SERVICIO PROVISORIO POR RAZONES DE ENFERMEDAD cuando la junta médica pondere que no hay afectación o disminución de la capacidad laborativa que impida al agente el desempeño normal de las tareas propias de su cargo titular, pero surja la necesidad de un cambio de destino o de ámbito laboral.

Cuando por razones estrictas de traslado vinculadas con las distancias, las características del camino o los medios de transporte disponibles, se pudiera comprometer la salud del docente, sea agravando una patología o bien dificultando el proceso de evolución y recuperación esperado.

También podrá aconsejarse un SERVICIO PROVISORIO POR RAZONES DE ENFERMEDAD cuando por circunstancias vinculadas a la infraestructura propia del establecimiento donde cumple sus servicios, no resultare conveniente el traslado o tránsito hacia el lugar donde cumple sus funciones (por ejemplo: subir y bajar escaleras para acceder al aula) y siempre que no existan vías alternativas de acceso (ejemplo: ascensor).

SOLICITUD DE JUNTA MÉDICA POR RAZONES DE PROFILAXIS.

Exclusivamente ante DIRECCIÓN DE CALIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, dentro de las 72 horas de haber intervenido la Autoridad Escolar Competente Distrital, ante un caso de la presunción de una enfermedad que por su naturaleza haga procedente el alejamiento inmediato del medio en que desempeña sus funciones un docente o de un auxiliar por razones de profilaxis o de seguridad en beneficio propio, de los alumnos, o de las personas con las que comparte sus tareas.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Estas juntas médicas serán requeridas por autoridad escolar, incorporando a la solicitud copia autenticada del Acta de aplicación del artículo 114 inciso H. 1 en caso del personal docente o Acta de notificación en caso de personal auxiliar, más el informe de seguimiento del desempeño laboral del agente que ha sido alejado de su puesto de trabajo, el que deberá contar con los motivos que tuvo la autoridad escolar para presunción de la existencia de una enfermedad. En caso que el agente desempeñe sus tareas en más de un establecimiento, se requerirá un informe por cada Directivo, y acta de aval a la solicitud del/los Inspectores de Área en el caso de un docente, o del Presidente y/o Secretario Técnico del Consejo Escolar cuando corresponda a un auxiliar.

La Auditoría Médica del Departamento Técnico de Gestión y Control de la DIRECCIÓN DE CALIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, verificará el mérito de la solicitud y de corresponder gestionará de inmediato un turno de Junta Médica especializada en el Centro Médico Zonal o Centro Médico Regional que corresponda, comunicando a la Autoridad Escolar interviniente: Lugar, fecha y hora a realizarse el examen médico; teniendo la autoridad escolar a su cargo la notificación fehaciente al agente que fuera apartado de sus tareas habituales por la presunción de una enfermedad.

JUNTA MÉDICA

Cuando el objeto de atención clínica del acto médico (informe de seguimiento laboral y examen médico) la junta médica concluye que el caso no se relaciona con un problema de salud, no serán imputadas las inasistencias por razones de enfermedad e indicará el reintegro a las tareas habituales a partir de la fecha de realización de la junta médica.

Por otra parte, la Junta Médica especializada en caso de corroborar la existencia de una patología que afecte la capacidad laborativa del agente, aconsejará la licencia que corresponda desde la fecha de aplicación, emitiendo un dictamen de la forma habitual.

COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE JUNTA MÉDICA

El dictamen de la Junta Médica especializada se remitirá desde el Centro Médico Zonal o Centro Médico Regional a la DIRECCIÓN DE CALIDAD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO, que previa intervención de la Auditoría Médica del Departamento Técnico de Gestión y Control, comunicará formalmente el resultado del acto médico a la Autoridad Escolar Competente DISTRITAL que inició el trámite, a los efectos del curso de las actuaciones según lo establezca la legislación vigente.

Atentamente.